La Agencia y los procesos concursales

*Antonio Huertas Abolafia**

La ley 22/2003 de 9 de julio que regula la Reforma Concursal afecta muy especialmente a la Agencia Tributaria debido a la especial complejidad de los expedientes deudores a la Hacienda Pública. La Instrucción 10/2004 de 27 de diciembre recoge y regula la coordinación de todas las áreas en que se estructura la Agencia para conseguir una mayor eficacia en la actuación y en la ponderación de los intereses públicos y privados.

Palabras clave: Hacienda Pública, recaudación de tributos, derecho tributario, inspección fiscal.

Clasificación JEL: K34

AULA DE FORMACIÓN

1. Aspectos generales

Los Delegados Especiales y el Director del Departamento de Recaudación son los órganos que ostentan frente a los obligados tributarios que se encuentran en situación concursal los derechos de la Hacienda Pública.

Al Departamento de Recaudación le corresponden las siguientes medidas:

— Cuando el concursado sea deudor de la Hacienda Pública, apoyo en las materias de recaudación (certificación de deudas), y la coordinación en las actuaciones que se relaciones con el proceso concursal, llevadas a cabo por otros órganos (Abogacía del Estado, Inspección).

— Si el concursado no es deudor, también debe coordinar las actuaciones con los demás órganos para una mejor defensa de los posible derechos que se deriven a favor de la Hacienda Pública.

El Departamento de Recaudación es el responsable del seguimiento en el BOE de las publicaciones de las declaraciones de concurso que se realicen.

Si el servicio jurídico del Estado tuviere conocimiento de la solicitud de concurso comunicará esta circunstancia al Departamento de Recaudación. La misma exigencia alcanza a cualquier órgano de la Agencia.

El Departamento de Recaudación deberá incorporar en la informática corporativa todos los datos que se incluyan en los anuncios de las declaraciones de concurso, correspondiendo al Servicio Jurídico el mantenimiento en las bases de datos de todos los aspectos procesales de los concursos.

* Inspector de Hacienda del Estado.

Con carácter previo, y con el objeto de conseguir la homogeneización en la interposición de conflictos, los Delegados recabarán, antes de la interposición, informe de los Servicios Jurídicos.

Cuando se solicite el informe al Servicio Jurídico deberán incluirse:

— Relación de todas las deudas existentes en ese momento liquidadas por la Administración o autoliquidadas por el sujeto pasivo.

— Estado de cumplimiento de los restantes créditos públicos cuya recaudación le corresponda a la Agencia.

— Cualquier otra información que se considere relevante sobre la situación del sujeto pasivo.

¿Cómo actúan los órganos de la Agencia una vez que tienen conocimiento de un proceso concursal?

AULA DE FORMACIÓN

Los órganos de Recaudación y los Servicios jurídicos incorporarán a sus bases de datos todos los anuncios de las declaraciones concursales y los aspectos procesales, así como todos los datos que puedan afectar a cualquier área de la Agecia.

En los procedimientos concursales pueden darse conflictos de jurisdicción, y para conseguir una adecuada homogeneización en la interposición de conflictos de jurisdicción, los Delegados de la Agencia recabarán la conformidad del Director del Departamento de Recaudación y el informe del Servicio Jurídico.

En la solicitud de este informe se incluirán los siguientes datos:

— Relación de todas las deudas existentes en ese momento. Liquidadas por la Administración o autoliquidadas por el sujeto pasivo.

— Los periodos impositivos en los que no consta que el sujeto pasivo haya presentado declaración.

— El estado de cumplimiento de los restantes créditos públicos cuya gestión esté atribuida a la Agencia por ley o convenio.

— Y cualquier otra información relevante a los efectos de la situación tributaria del sujeto pasivo incurso en un proceso concursal.

Pero puede ocurrir que el conocimiento del proceso concursal lo tenga un órgano distinto de las Dependencias de Recaudación —frecuentemente una Unidad de Inspección—; en este supuesto este órgano lo pondrá en conocimiento de la Oficina Nacional de Recaudación o de la Dependencia Regional de Recaudación de su ámbito territorial para que lo conozca el Director del Departamento: identificando al obligado tributario, aportando el detalle del conocimiento dando cuenta de las actuaciones a través de las que ha conocido la situación concursal.

Una vez recibida la información por los Órganos de Recaudación, se pondrán en contacto con la Unidad actuante para obtener la mayor información posible:

— Personas específicamente relacionadas con el concursado.

— La existencia de administradores o liquidadores del obligado tributario durante los dos años anteriores a la declaración del consurso.

— Información durante el expediente administrativo de la situación patrimonial del concursado para realizar las actuaciones de aseguramiento del cobro del crédito tributario.

A su vez, una vez recibida la información de la existencia de un proceso concursal, la Agencia a través de sus diferentes órganos actuará del siguiente modo:

— La Inspección, una vez conocida por la Oficina Nacional de Inspección o la Dependencia Regional correspondiente la declaración de concurso el equipo o unidad correspondiente examinará los antecedentes y datos disponibles para determinar si procede la iniciación de una actuación ins-

pectora, en el caso de que no se hubiere iniciado con anterioridad. En todo caso, se acordará el inicio del procedimiento cuando se trate de sujetos pasivos adscritos a la Oficina Nacional de Inspección.

Por su parte las Oficinas Nacionales y las Dependencias Regionales de Gestión Tributaria, Inspección Financiera y Tributaria y de Aduanas e Impuestos Especiales informarán a la Oficina Nacional de Recaudación o a la Dependencia de Recaudación competente de los procedimientos de gestión tributaria e inspección que se inicien o vayan a ser iniciados frente al obligado tributario en un proceso de concurso.

Por su parte los órganos liquidadores continuarán hasta su conclusión las actuaciones pendientes, conminando al obligado tributario al cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes, practicando las liquidaciones que correspondan.

2. Representación

¿Quién ostenta la representación? El artículo 40 de la Ley Concursal establece las facultades de representación en el concurso. En el caso de concurso voluntario, el deudor conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad. Por lo tanto, los órganos de la Agencia deberán actuar frente al deudor concursado, si se trata de una sociedad, frente al administrador que conserva las facultades de disposición y representación de la sociedad aunque deberán contar con la autorización de los administradores

Pero en el caso de *concurso necesario*, se suspenden las facultades de administración y disposición del deudor, siendo sustituido por los administradores concursales, que serán los que tengan que lidiar con los Órganos de la Agencia que estén actuando sobre el deudor. La Instrucción obliga a los órganos de Recaudación a facilitar la identificación de los miembros de la administración concursal y sus facultades. No obstante, esta disposición, la obligación de dar el nombre de los administradores compete a cualquier órgano de Agencia que los conozca. Normalmente la Unidad de Inspección que comprueba a las sociedades en concurso es la que notifica a todos los Órganos de la Agencia que tienen interés en las situaciones concursales qué sujetos pasivos han sido admitidos a concurso y la identificación de los administradores concursales.

Un problema que se ha planteado es cuántos administradores han de personarse ante los Órganos de la Agencia, cuando actúan en nombre del obligado tributario. La Circular de 25 de junio de 1990 disponía que el obligado tributario en Suspensión de Pagos debía contar con la firma de dos de los tres interventores, y si se trataba de una Quiebra, los actos de disposición debían ser autorizados por la firma del Comisario, o de dos síndicos. Siguiendo las huellas de esta Circular ya derogada, en el caso de un *concurso voluntario* el deudor deberá contar con la firma de dos administradores, o de uno si el Juez sólo nombra a un administrador, y en el caso de un *concurso necesario*, la representación recae sobre los administradores nombrados por el Juez.

Puede ocurrir que el procedimiento se inicie con posterioridad a la declaración del concurso, en este caso las Dependencias de Gestión e Inspección comunicarán a la Dependencia de Recaudación el inicio del procedimiento y el órgano actuante, debiendo la Dependencia de Recaudación trasladar al órgano actuante todos aquellos elementos que le pudieran ser útiles.

AULA DE FORMACIÓN

Todas las publicaciones de

INFORMACIÓN COMERCIAL ESPAÑOLA

se pueden adquirir en

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Paseo de la Castellana, 162, vestíbulo. 28071 MADRID

Teléfonos: 91 349 49 68 y 91 349 36 47

E-mail: fvalverde@miyc.es

PUNTOS DE INFORMACIÓN DE LAS PUBLICACIONES ICE

03002 ALICANTE
Rambla Méndez Núñez, 4
Teléfono: 96 514 52 89 - Fax: 96 520 31 66

04071 ALMERÍA
Hermanos Machado, 4, 2º
Teéfonos: 950 28 16 88 y 950 28 16 89
Fax: 950 25 85 48

06002 BADAJOZ
Ronda del Pilar, 4, 3º dcha.
Teléfono: 924 22 92 12 - Fax: 924 23 96 52

08021 BARCELONA
Vía Augusta, 197-199
Teléfono: 93 216 50 36 - Fax: 93 216 51 89

48009 BILBAO
Plaza Federico Moyúa, 3, 5º
Teléfonos: 94 415 53 05 y 94 415 53 00
Fax: 94 416 52 97

39001 CANTABRIA
Juan de Herrera, 19, 6º
Teléfono: 942 22 06 01 - Fax: 942 36 43 55

51001 CEUTA
Agustina de Aragón, 4
Teléfono: 956 51 29 37 y 956 51 17 16
Fax: 956 51 86 45

26003 LA RIOJA
Villamediana, 16
Teléfono: 941 27 18 90 - Fax: 941 25 63 53

35007 LAS PALMAS
Franchy Roca, 5, 3º
Teléfono: 928 47 26 55 y 928 27 89 75

28001 MADRID
Recoletos, 13, 1º izda.
Teléfono: 91 781 14 20 - Fax: 91 576 49 83

30008 MURCIA
Alfonso X El Sabio, 6, 1ª
Teléfono: 968 27 22 00 - Fax: 968 23 46 53

33007 OVIEDO
Plaza de España, 5, 1º
Teléfono: 985 96 31 19 - Fax: 985 27 24 10

07007 PALMA DE MALLORCA
Ciudad de Querétaro, s/n
Teléfono: 971 77 49 84 - Fax: 971 77 18 81

20005 SAN SEBASTIAN
Guetaria, 2, triplicado, entresuelo izqda.
Teléfono: 943 43 35 92 - Fax: 943 42 68 36

38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Pilar, 1 (Apdo. Correos, 54 - 38080)
Teléfono: 922 53 40 10 - Fax: 922 27 19 02

41013 SEVILLA
Plaza de España. Puerta de Navarra
Teléfono: 95 429 80 70 - Fax: 95 423 21 38

45071 TOLEDO
Plaza Afonso X El Sabio, 1
(Aención al público por Plaza de las Tendillas, 1)
Teléfono: 925 28 53 90 - Fax: 925 22 11 10

46002 VALENCIA
Pascual y Genis, 1, 4ª
Teléfono: 96 350 91 48 - Fax: 96 351 18 24

4704 VALLADOLID
Jesús Rivero Meneses, 2, 3º
Teléfono: 983 36 03 40 - Fax: 983 34 37 67

36201 VIGO
Plaza de Compostela, 29, 2º
Teléfono: 986 44 12 40 - Fax: 986 43 20 48

50004 ZARAGOZA
Paseo Independencia, 12, 2º
Teléfono: 976 48 28 30 - Fax: 976 21 41 15

Y también en el Centro de Publicaciones
del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Paseo de la Castellana, 160, planta 0. 28071 Madrid.
Teléfono: 91 349 49 68